



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0359 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 55690, el Informe N° 453-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de renuncia a la titularidad de la licencia de conducir, del Administrado JESÚS HONORIO RODRIGUEZ ELFER;

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 4882-2018-MTC/15.03 de fecha 22 de junio del 2018, el Director de Circulación y Seguridad Vial de la DGTT, remite la solicitud que hace Jesús Honorio Rodriguez Elfer, sobre renuncia a la titularidad de su licencia de conducir N° H09633677 de Clase A Categoría lIIC, siendo que revisado el Sistema Nacional de Conductores dicho trámite se realizó en la Dirección Regional de Transportes de Arequipa, por lo que somos los competentes para atender lo solicitado;

Que, según el Registro Nacional de Sanciones, el administrado con fecha 15.12.2017, incurrió en la infracción M02 integrada en la papeleta 012225, impuesta por la Municipalidad de Camana, la cual se encuentra en proceso y está pendiente la emisión de la resolución de sanción para el administrado por parte de la Municipalidad, que en esta misma fecha 15.12.2017 el administrado ha obtenido un duplicado de su licencia ello según el Registro de Licencias de Conducir, misma que se encuentra vigente;

En los literales e) y d) del numeral 26.1 del artículo 26º del citado reglamento señala que la licencia de conducir se cancela automáticamente por renuncia del titular y/o cuando haya sido expedida a favor e quien es titular de otra licencia de conducir y esta se encuentre retenida o suspendida. Asimismo, el numeral 26.2 del referido artículo establece que la autoridad que otorga la licencia de conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación;

Que, la Dirección de Regulación y Normatividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de su Informe N° 879-2017-MTC/15.01 de fecha 30 de Octubre del 2017, ha establecido que "respecto a los administrados que solicitan renuncia a la titularidad de su licencia de conducir por el solo hecho de no querer tener más licencia de conducir y que no han cometido ninguna infracción ni se les ha impuesto ninguna sanción ni medida preventiva vigente, corresponde que la administración acepте su solicitud por encontrarse en concordancia con el numeral e) del inciso 26.1 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir";

Que, el D.S. N° 026-2016-MTC/PU, incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Duplicado, Revalidación (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo";

Que, en el presente caso, el administrado habiendo cometido una infracción ha tramitado un Duplicado de su licencia de conducir por lo que se entiende habría cometido nueva infracción, correspondiendo a la Municipalidad de Camana determinar lo antes dicho, ello en cumplimiento de lo establecido por el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0359 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", solicitando a esta Municipalidad la comunicación respecto a la sanción impuesta al administrado a efecto de iniciar el proceso de nulidad de oficio de la licencia del administrado de corresponder, puesto que esta se encuentra vigente hasta el año 2019, ello en virtud a lo establecido en el Art. 27 del D.S. N° 007-2016-MTC; de igual manera no es procedente la renuncia a la titularidad de la licencia que pretende el administrado puesto que cuenta con la infracción M02 que figura en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre Renuncia a la titularidad de la licencia de conducir Nº H09633677 del administrado **JESÚS HONORIO RODRIGUEZ ELFER.**

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** a la Municipalidad de Camana, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **JESÚS HONORIO RODRIGUEZ ELFER.**

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **24 SEP 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)